



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES, VALORES Y SEGURO

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-0989-M

Quito, 14 de agosto de 2019

PARA: Segundo Francisco Flores Guillén
SUBDIRECTOR DE REGISTRO DE SOCIEDADES, SUBROGANTE

ASUNTO: DRESSCODE S.A.
CONTROL EX – POST A LA CONSTITUCIÓN

Dentro del control ex-post a la constitución de la compañía de la referencia, otorgado mediante escritura pública de 8 de mayo de 2018 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 15 de mayo del mismo año, le manifiesto lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-2018-0172-M del 4 de junio de 2018, señala que:

"Conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, informo a usted que en la escritura pública de constitución otorgada en la Notaría Primera del Cantón Quito el 8 de mayo de 2018, inscrita en el Registro Mercantil con el No. 2509 el 15 de los mismos mes y año, existe un error en la numeración del articulado de los estatutos de la compañía, pues no tiene seguimiento, ya que del ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO pasa al ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO y siguientes."

Esta Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto constitutivo observado, estableciendo que no existen observaciones adicionales de carácter jurídico, presentándose únicamente que la compañía no tiene registrado el Registro Único de Contribuyentes en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para sus obligaciones patronales.

Considerando el mencionado antecedente, esta Subdirección de Actos Societarios con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-0816-M de 12 de junio de 2018 solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informe si, dentro del ámbito de su competencia, el acto societario en cuestión cumple o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

Dicha Dirección con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0810-M de 27 de junio de 2018 informó a esta Subdirección el contenido del informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SAI-18-553 de 25 del mismo mes y año, donde constan las observaciones formuladas al acto societario materia del presente control ex post:

“IV. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:

1. *La compañía deberá presentar la documentación prevista en el artículo 103 de la Ley de Compañías y el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, en concordancia con el artículo 12 del Reglamento para*

f3.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

el Proceso Simplificado de Constitución y Registro de Compañías por Vía Electrónica correspondiente a:

- Estado de situación financiera inicial.

- Asiento de diario de registro del capital social.

- Comprobante de depósito bancario del capital social de USD 800,00.

2. *La compañía deberá actualizar su información general registrada en esta Superintendencia según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento para la Actualización de la Información General, el Registro y Obtención de Claves de Acceso en Línea al Portal Web Institucional, expedido mediante Resolución SC.SG.DRS.G.12.014 del 28 de septiembre de 2012 publicada en el Registro Oficial Suplemento 807 del 10 de octubre de 2012, por cuanto el día 25 de junio de 2018 se realizó una inspección de control a la compañía en la siguiente dirección: Av. América S6-86 y Voz Andes, sin embargo, no se ubicó a la compañía en ésta.*
3. *La compañía deberá presentar contrato de arriendo, título de propiedad del inmueble y otra documentación que considere necesaria para justificar el la ubicación en la cual funcionan sus oficinas.”*

Esta Subdirección de Actos Societarios mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-000526355-O de 29 de junio de 2018 comunicó a la representante legal de la compañía las observaciones detalladas en el informe de control citado anteriormente a la compañía para que en el término de 30 días sean subsanadas.

Mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 06 de agosto de 2018 dentro del trámite 40417-0041-18, la representante legal de la compañía DRESSCODE S.A. presentó descargos a las observaciones formuladas.

Con Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1200-M de 09 de septiembre de 2018, la Subdirección de Actos Societarios solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención que se sirva disponer que se informe si, dentro del ámbito de su competencia, la documentación presentada por la compañía, es suficiente para superar las observaciones formuladas por dicha unidad, de conformidad con el tercer inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención procede a devolver el trámite a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución mediante sumillas insertas en el Sistema Integrado de Trámites el 26 y 27 de junio de 2019 que: “Se devuelve el presente trámite de conformidad con las disposiciones contempladas en los artículos 8 y 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.” II “...remito para su conocimiento y disposición trámite correspondiente al área a su cargo...”

De la revisión a la documentación de descargo presentada por el representante legal de la compañía el 06 de agosto de 2018 constante en el sistema integrado de trámites de esta Entidad como (Solicitud 06/08/2018 10:30:47 AM / Anexos 06/08/2018 10:30:50), consta un contrato de arrendamiento de 01 de abril de 2018; un balance inicial al 26 de julio de 2018, escritura rectificatoria otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 02 de agosto de 2018 que rectifica el articulado de la escritura de constitución de la compañía celebrada el 8 de mayo de 2018 en la misma Notaría; razones por las cuales, esta Subdirección de Actos Societarios considera que la observación inicial formulada mediante memorando No. SCVS-IRQ-SG-SRS-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

2018-0172-M del 4 de junio de 2018 por la Subdirección de Registro de Sociedades al acto constitutivo de la compañía, respecto al hecho de que ...la numeración del articulado de los estatutos de la compañía, pues no tiene seguimiento, ya que del ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO pasa al ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO y siguientes, se halla subsanada.

Una vez que se encuentran subsanadas las observaciones que generó la Subdirección de Registro de Sociedades a su cargo, y las de carácter jurídico, esta Subdirección de Actos Societarios emite informe favorable como lo dispone el artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, por lo que se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento del representante legal de la compañía.

En lo que respecta a las observaciones adicionalmente levantadas durante el proceso de inspección y que fueron enviadas por parte de la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, éstas serán objeto de un control posterior por vía separada.

Atentamente,

Pauleth Vega Vinueza M.s.C.
SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS, ENCARGADA

RBF:
Exp. 716060
Tram. 40417-0041-18

2018-0172-M